



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/06/2026



NIF: P3001500B

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO DE COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA DE URBANISMO Y SU IMPLANTACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL

VISTO que la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), regula en su Título X la intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística, configurando como títulos habilitantes de naturaleza urbanística la licencia urbanística, la declaración responsable y la comunicación previa.

VISTO que el artículo 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), regula los actos sujetos a comunicación previa en materia de urbanismo, comprendiendo aquellas actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica no sujetas a licencia urbanística ni declaración responsable, configurándose la comunicación previa como instrumento de intervención administrativa y control posterior.

VISTA la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la Instrucción relativa a los títulos habilitantes de naturaleza urbanística regulados en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la cual establece como criterio general el carácter restrictivo de la licencia urbanística y la preferencia, en caso de duda, por la declaración responsable y, en su caso, la comunicación previa, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos y favorecer el control municipal a posteriori.

VISTO lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual las Administraciones Públicas deberán mantener permanentemente publicados y actualizados modelos normalizados de declaración responsable y comunicación previa, fácilmente accesibles a los interesados.

VISTO asimismo el artículo 13 de la citada Ley 39/2015, que reconoce el derecho de las personas a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico y a ser asistidas en el uso de medios electrónicos, así como el artículo 12, que regula la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, previendo que las Administraciones Públicas asistirán en dicho uso a los interesados que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica y a la presentación de solicitudes a través del registro electrónico general, pudiendo incluso un funcionario habilitado realizar la identificación o firma electrónica en nombre del interesado que carezca de los medios necesarios, previa identificación de éste y prestación de su consentimiento expreso.

VISTO que el artículo 12.3 de la Ley 39/2015 dispone que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mantendrán actualizado un registro, u otro sistema equivalente, en el que constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma electrónica a que se refiere dicho artículo, debiendo figurar en el mismo, al menos, los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros, registros que deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas.

VISTO que la implantación de modelos normalizados de comunicación previa en materia urbanística, junto con su tramitación a través de la sede electrónica municipal, contribuye a reforzar la seguridad jurídica, simplificar la tramitación administrativa, homogeneizar criterios técnicos y facilitar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración, reconocido en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

CONSIDERANDO que la comunicación previa constituye un mecanismo de intervención administrativa orientado a la simplificación administrativa y a la agilización del ejercicio de actuaciones urbanísticas de escasa entidad, permitiendo el control municipal posterior del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial aplicable.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
PABLO APARICIO BORRACHERO
24/06/2026





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Disciplina Urbanística

Expediente 1054243C



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
PABLO APARICIO BORRACHERO
24/06/2026

CONSIDERANDO que los modelos elaborados, tanto en su versión normalizada como en su implementación en la sede electrónica municipal, se ajustan a la normativa urbanística y procedimental vigente, incorporando la documentación mínima necesaria para posibilitar el adecuado ejercicio de las facultades municipales de comprobación, inspección y control.

CONSIDERANDO que el procedimiento ha sido habilitado en el entorno de preproducción de la sede electrónica municipal y, tras su revisión y validación por los servicios municipales competentes, se encuentra actualmente implantado en el entorno de producción, en estado de borrador, en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=11864>, quedando pendiente únicamente la confirmación de su publicación definitiva.

CONSIDERANDO que la aprobación de modelos normalizados favorece la reducción de cargas administrativas, la uniformidad documental y la mejora de la relación electrónica entre la Administración municipal y la ciudadanía, debiendo garantizarse su conocimiento generalizado mediante la publicación correspondiente.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de modelos normalizados corresponde a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no encontrarse atribuida expresamente al Pleno de la Corporación.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el modelo normalizado de **COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA DE URBANISMO** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incorporado como anexo a la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar la implantación del correspondiente procedimiento específico de tramitación electrónica asociado al modelo normalizado, actualmente habilitado en la sede electrónica municipal, en el entorno de producción, en estado de borrador, accesible a través del siguiente enlace: <https://caravaca.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=11864>

Disponer la publicación efectiva del referido trámite en dicho entorno, dejando sin efecto su consideración de borrador, de manera que quede disponible para su uso generalizado por los interesados.

TERCERO.- Disponer la publicación y puesta a disposición del modelo normalizado aprobado y del procedimiento electrónico habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, garantizando su accesibilidad, actualización y disponibilidad para la ciudadanía, mediante su inserción en:

- a) El tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.
- b) El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- c) El portal web municipal y demás canales electrónicos habilitados al efecto, a fin de dar al modelo normalizado y al procedimiento electrónico el conocimiento generalizado que exige la normativa de procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Establecer que el modelo normalizado aprobado será de utilización obligatoria para la presentación de comunicaciones previas en materia urbanística ante el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio de la facultad municipal de requerir, en cada caso, la documentación técnica, jurídica o sectorial complementaria que resulte exigible conforme a la normativa urbanística, ambiental y sectorial aplicable.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CADH PYU4 YDEM XK2Y

Resolución Nº 2283 de 24/06/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO DE COMUNICACIÓN PREVIA" - SEGRA 581178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Disciplina Urbanística

Expediente 1054243C

Asimismo, se advierte expresamente que la presente Comunicación Previa en materia de urbanismo no ampara, ni sustituye, la autorización para la ocupación de la vía pública o del dominio público municipal (instalación de contenedores, vallados, andamios, casetas de obra u otros elementos análogos), la cual constituye un procedimiento administrativo independiente y deberá solicitarse y obtenerse de forma separada ante el órgano municipal competente, con carácter previo al inicio de la ocupación.

QUINTO.- Ordenar al Departamento de Informática municipal que proceda a habilitar definitivamente el procedimiento específico de tramitación electrónica en la sede electrónica municipal, conforme al modelo normalizado aprobado, así como a la incorporación de cuantos formularios, actuaciones, pasarelas de pago y herramientas resulten necesarios para su efectiva aplicación y gestión administrativa, manteniendo actualizada en todo momento la información publicada conforme a las revisiones que en su caso se acuerden.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución, junto con el modelo normalizado anexo, a los siguientes servicios y áreas municipales: Área de Vivienda y Urbanismo; Área de Obras y Servicios Públicos; Policía Local; Registro General del Ayuntamiento; y Departamento de Informática municipal.

SÉPTIMO.- Garantizar el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto:

- a) Se habilita a las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para prestar asistencia a los interesados que lo soliciten en la presentación de comunicaciones previas en materia urbanística a través del registro electrónico general, especialmente en lo referente a su identificación y firma electrónica, de modo que el ciudadano pueda completar la tramitación con asistencia presencial sin necesidad de recurrir al modelo en soporte papel.
- b) Cuando el interesado carezca de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica podrá ser válidamente realizada por un funcionario habilitado de las oficinas de asistencia en materia de registros mediante el uso del sistema de firma electrónica del que se encuentre dotado, siempre que el interesado se identifique ante dicho funcionario y preste su consentimiento expreso a tal actuación, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015.
- c) De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz mantendrá actualizado un registro, o sistema equivalente, en el que constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma electrónica en representación de los interesados, debiendo figurar en dicho registro, al menos, los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros. Se ordena al Departamento de Informática y al Registro General que adopten las medidas necesarias para la constitución y actualización de dicho registro, así como para procurar su interoperabilidad e interconexión con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobación de la validez de las habilitaciones, en los términos del citado precepto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Francisco García Fernández. En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
PABLO APARICIO BORRACHERO
24/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CADH PYU4 YDEM XK2Y

Resolución Nº 2283 de 24/06/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO DE COMUNICACIÓN PREVIA" - SEGRA 581178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3